

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N°03/2025

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 09.45 horas del día 11 de agosto de 2025, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTÍA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Roald Néstor BÁSCOLO; la Secretaria de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Hugo RODRIGUEZ; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe. -----

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas y luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente a los distintos Escalafones regidos por la Ley 10.052 y modificatorias, un incremento porcentual del siete por ciento (7 %) para el segundo semestre del año 2025 con relación a los valores de junio 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del corriente año.

El aumento consiste en: uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de julio de 2025; uno coma cinco por ciento (1,5%) a partir del 01 de agosto de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de setiembre de 2025; uno por ciento

(1%) a partir del 01 de octubre de 2025; uno por ciento (1%) a partir del 01 de noviembre de 2025 y uno por ciento (1%) a partir del 01 de diciembre de 2025, con relación a los valores de junio 2025.

2.- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-) a partir del 01 de julio de 2025 y pesos setenta mil (\$70.000) a partir del 01 de octubre de 2025, por agente provincial comprendido por la Ley N.º 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025. En el caso de resultar un excedente no absorbible se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter o el que los futuros acuerdos asignen y serán considerados los fines del cálculo del segundo SAC 2025.

Se mantendrá la suma excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer y segundo trimestre en los futuros haberes con tal carácter y serán considerados los fines del cálculo del segundo SAC 2025.

3.- Incrementar, a partir del 01 de julio de 2025, la asignación mensual "Incentivo Laboral" reconocida por artículo 2º del Decreto N°05/2021, en las sumas que a continuación se detalla:

Inciso a): 60%

Inciso b): 60%

Inciso c): 40%

Inciso d): 40%

El presente aumento no será alcanzado por la garantía de incremento prevista en el punto 2.

4.- Extender, a partir del 01 de julio de 2025, la suma de incremento correspondiente al punto 3 inciso c) al personal del Subagrupamiento Asistencial con desempeño en los Centros y Hogares dependientes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, en carácter de asignación complementaria no remunerativo y no bonificarle. Suma esta no alcanzada por la garantía de incremento prevista en el punto 2.

La asignación dispuesta en el párrafo precedente alcanzará a los agentes titulares y suplentes (interinos y reemplazantes) que pertenezcan al subagrupamiento mencionado, y formará parte de su remuneración normal y habitual, de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

5.- Pasar a estudio y evaluación de la Comisión Técnico Paritaria la extensión del suplemento de ayudante de cocina al personal de portería.

6- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

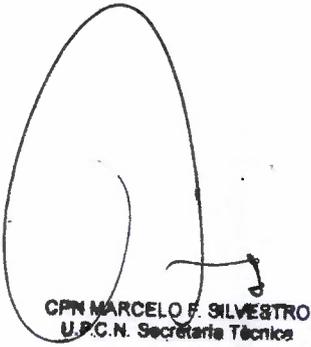
7- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N°/201/95, y de Fiscalía de Estado conforme las normas vigentes.

8.- Dar por aprobada el Acta N°002/2025 de fecha 01 de julio del corriente año de la Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Paritaria Central Ley N°10.052, que se adjunta a la presente, y se establece fecha de convocatoria para el día 18 de agosto a los efectos de dar tratamiento al punto 5 del presente. Asimismo, se acuerda abierta dicha Comisión Técnica a los efectos de dar tratamiento a los distintos temas planteados oportunamente por las entidades sindicales y/o aquellos temas derivados a estudio por la Comisión Paritaria Central.

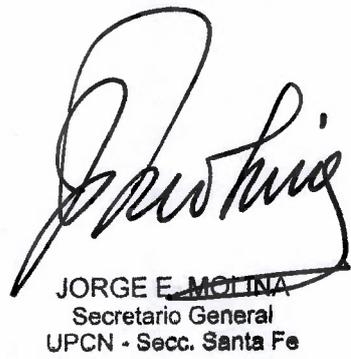
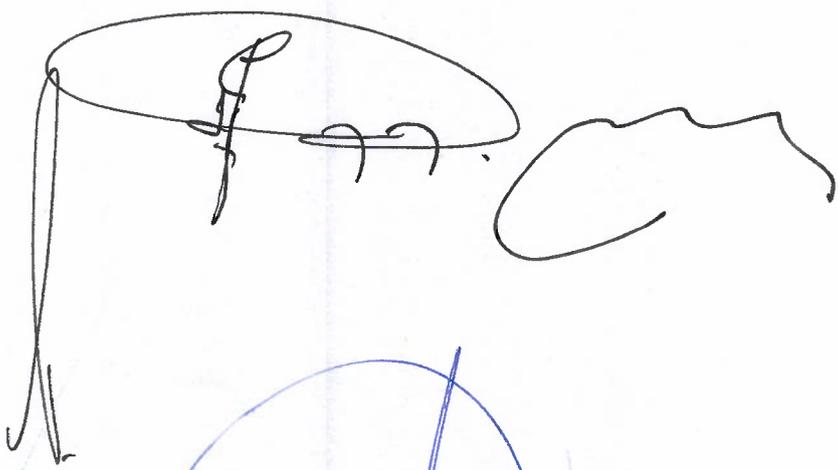
9.- Se acuerda dar continuidad a la convocatoria de las distintas Comisiones Jurisdiccionales y/o Mixtas para dar respuestas oportunas sobre las distintas actuaciones y reclamos pendientes de tratamiento y de resolución en dicho ámbitos.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Economía.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.



CPN MARCELO F. SILVESTRO
U.P.C.N. Secretaría Técnica



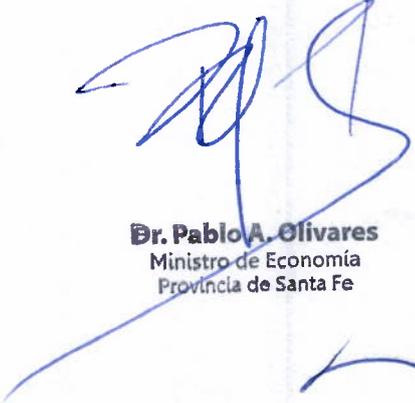
JORGE E. MOLINA
Secretario General
UPCN - Secc. Santa Fe



Abog. Matena Azario
Secretaría de Recursos Humanos
y Función Pública
Ministerio de Economía



Lc. Roald N. Báscolo
Ministro de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social
Provincia de Santa Fe



Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía
Provincia de Santa Fe



D. FABIAN LIONEL BASTIA
Ministro de Gobierno e
Innovación Pública



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

